

IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS FINALES

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2011

Graciela Rosich
Gerente de ORM, Compliance y Antilavado

✓ *The Wolfsberg Group*

Establece que el término “Beneficiario Final” se utiliza normalmente en el contexto de la prevención del blanqueo de capitales. Reflejando el reconocimiento de que una persona, a nombre de la cual se ha abierto una cuenta bancaria, no es necesariamente la que finalmente controla los fondos ni la que tiene derecho sobre los mismos.

✓ *Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)*

Recomendación N° 5 establece en procedimientos de Debida Diligencia la identificación del beneficiario final, tomando medidas razonables para verificar su identidad, de modo tal que la institución quede convencida que lo conoce. En el caso de personas jurídicas y otras entidades jurídicas, las instituciones financieras deberían tomar medidas razonables para conocer la estructura de propiedad y control del cliente.

✓ ***Unidad de Información Financiera***

Resolución 121/2011 (que reemplaza a la R 37/2011):

- Art. 2 : “ Define Propietario / Beneficiario a las personas físicas que tienen como mínimo el VEINTE (20) por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica, u otros entes asimilables de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución”.
- Art. 21: “Los Sujetos Obligados deberán en todos los casos adoptar medidas adicionales razonables, a fin de identificar al beneficiario final y verificar su identidad”

✓ ***Antecedentes Banco Central de la República Argentina***

Com A 5162: Prestar especial atención a casos como “Presunta actuación por cuenta ajena”, donde la entidad deberá extremar los recaudos para identificar a los titulares y/o clientes finales y/o reales cuando sea factible suponer que en la operación de que se trate el presunto cliente estaría actuando por cuenta de otra persona (titular/cliente final o real), requiriendo información sobre la identidad de esta última.



De acuerdo a la forma jurídica que revisten los clientes, se hace mandatorio identificar a los beneficiarios finales en los siguientes casos:

- Personas Jurídicas: Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada, son los tipos societarios más comunes que resultan vincularse como clientes de una Entidad Financiera.
- Compañías Privadas del Exterior o Sucursales de Empresas del exterior: dependiendo de cómo se inscriban en el RPC o IGJ.
- Entidades financieras locales e internacionales.
- Fideicomisos. dependiendo tipo de fideicomiso identificar fiduciantes, fiduciarios, fideicomisarios y/ o beneficiarios, según corresponda.
- UTE/ACE (Contratos de colaboración empresaria): las compañías privadas que compongan estas uniones o asociaciones.

Sociedad Anónima

La empresa “**La Casita SA**” presenta la siguiente estructura societaria:

- **35%** Deutsche AG (cotiza en la bolsa de Berlín)
- **28%** BBB S.A.
- **37%** Pertenece a **una persona física que se identifica**

Qué información falta revelar?

A todos los accionistas de “BBB S.A.” con 20% o más, (incluyendo nombre apellido y nro. de DNI/ PASAPORTE, nacionalidad de las personas físicas). Debido a que, “Deutsche AG” *cotiza sus acciones, y se trata de información pública*, la evidencia de la cotización de las acciones es suficiente

Esto mismo aplica para las Compañías Privadas del Exterior y Entidades Financieras Locales y del Exterior

Si los dueños de BBB SA fueran otras personas jurídicas:

La empresa “**BBB SA**” presenta la siguiente estructura societaria:

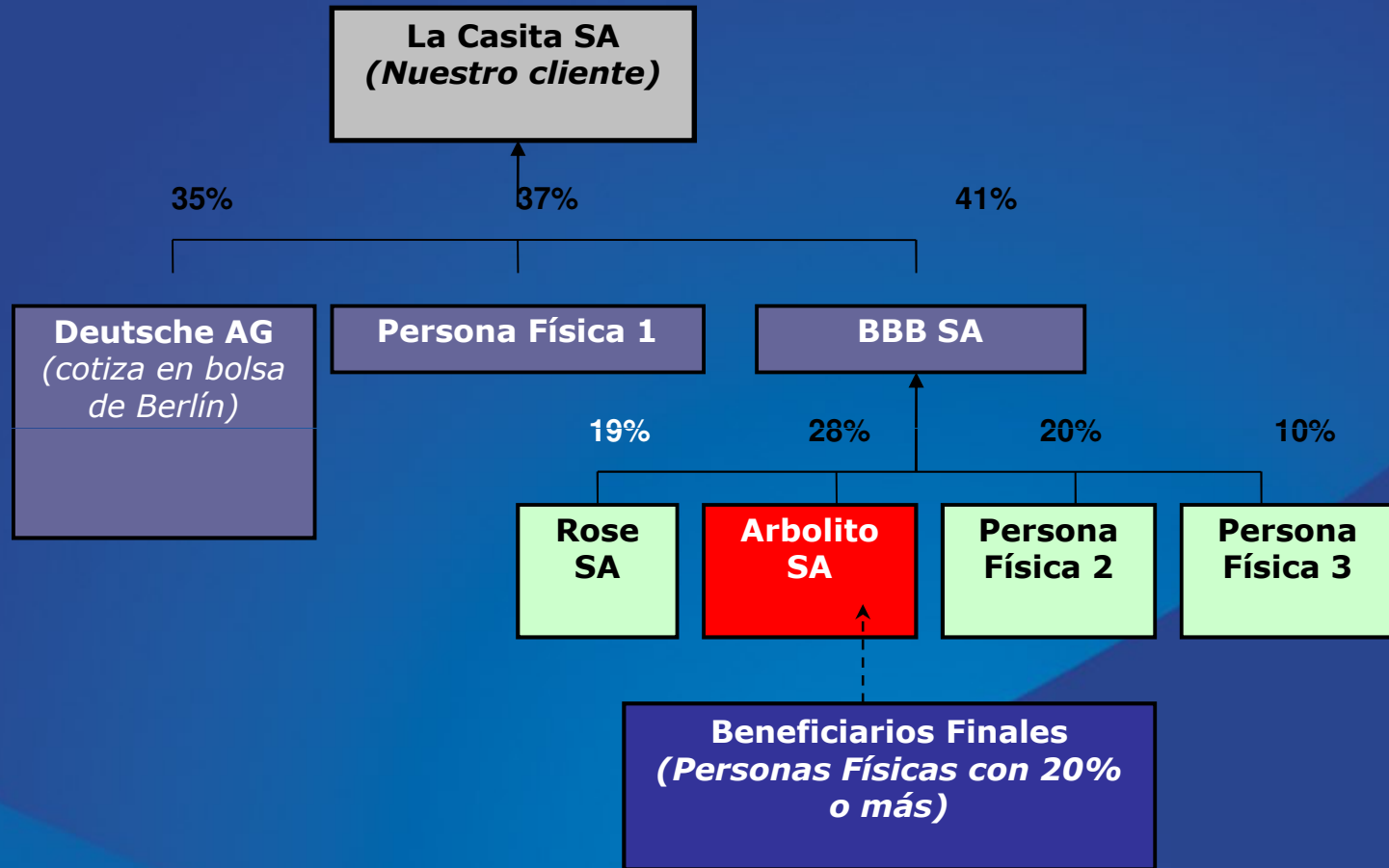
- **19%** ROSE SA
- **41%** ARBOLITO SA
- **20%** Pertenece a **una persona física que se identifica**
- **10%** Pertenece a **una persona física**

Qué información falta revelar?

A todos los accionistas de “ARBOLITO SA” con 20% o más, (incluyendo nombre apellido y nro. de DNI/ PASAPORTE , Nacionalidad de las personas físicas).

FUNDAMENTAL documentar este proceso de identificación: (copias libros de accionistas, declaraciones juradas, informes independientes, impresión de pantallas de bloomberg, etc., etc.) y

Hacer docencia!!!!



✓ Qué pasa si el beneficiario final es un Fondo privado?

En el caso que el beneficiario final de la persona jurídica sea un **Fondo de Inversión Privado** se deberá obtener documentación independiente donde se identifique: Inversores Mayoritarios, Administradores, Reglamento de Inversión (Prospectus) y Jurisdicción donde se encuentra registrado dicho fondo.

✓ Contratos de Colaboración Empresaria (UTE/ACE)

Para estos contratos identificar a cada una de las personas jurídicas que conformen a la ACE/ UTE, informando a los socios/accionistas con 20% o más de participación hasta llegar a las personas físicas (beneficiarios finales) con 20% o más de participación.

✓ Y un Fondo Común de Inversión?

Identificación de cuotapartistas (personas físicas o jurídicas) SOLO cuando el Banco actúe como agente colocador primario. El Banco es Soc Depositaria. Los cuotapartistas son clientes del Banco al menos con una cuenta y están sujetos a los mismos requisitos de identificación. No hay nada adicional...

✓ Que hacemos con los fideicomisos?

- Fideicomisos financieros con Oferta Pública.
- Fideicomisos financieros sin o. publica y Fideicomisos no financieros.

- Fideicomisos no Financieros:
 - a) de administración
 - b) de garantía

-Fideicomisos Financiero con Oferta Pública:

El Fiduciario emite títulos de deuda o certificados de participación que pueden ser adquiridos por clientes de agentes del mercado (bancos, agentes y Soc. de bolsa). El Banco está obligado a identificar a los beneficiarios conforme la regla general a las personas físicas o jurídicas que, actuando como comitentes y titulares de una cuenta custodia, nos instruyan la compra de estos títulos, que son escriturales y se registran en la Caja de Valores.

Se confecciona KYC de estos clientes cuando abren la cuentas a la vista que serán el soporte de las cuentas custodia, por lo que no hay mayor innovación

-Fideicomisos Financieros s/ O. Pública y no Financieros :

El Banco debe identificar a todas las partes del contrato (fiduciante y fiduciario) y además a los beneficiarios/tenedores de los títulos de deuda o certificados de participación. La identificación de fiduciante y fiduciario sería casi de imposible realización, ya que serían personas o sociedades no clientes, salvo el caso en que el propio Banco actuase como fiduciario.

FF no financieros: (de administración y de garantía)

a. FF de administración: Construcción - CASO TIPICO.

Si el fiduciario solicitase la apertura de cuenta, solicitar (i) los requisitos de identificación vigentes para la SA o SRL solicitante, (tenedores finales de acciones, tenedores de cuotas), y (ii) el origen de los fondos aportados por cada uno de los fiduciantes (las personas que compran "al costo"). Como estos fiduciantes serán los beneficiarios del fideicomiso, bastará con indagar el origen de fondos anteriormente mencionado (como fiduciantes).

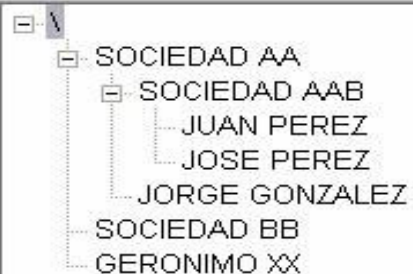
b. FF de garantía: Cuando un deudor de préstamo (bancario o no) cede fiduciariamente fondos o bienes a un fiduciario para garantizar al acreedor del préstamo. Por su naturaleza y modalidad, el Banco sólo aceptará estos fideicomisos siendo parte del mismo como fiduciario, con lo cual sólo habrá que identificar al fiduciante (normalmente el deudor) y al beneficiario (el prestamista)

Recomendaciones:

- Capacitación de Empleados y Clientes
- Documentar la identificación
- Informatizar la data
- Efectuar Controles
 - Control de listas (ONU, OFAC, etc.)
 - Cruce con listados de PEPs
 - Cruce por antecedentes negativos
 - Empresas con mismos dueños

PEK2 - Dueños / Fiduciantes / Fiduciarios / Beneficiarios

Arbol de Dueños



Añadir

Detalle

Eliminar Rama

Detalle

Nombre

Nro C.U.I.T

Persona

PEP

 Si No

Causal

% Acciones

Listas BCRA

 Si No

Guardar

Eliminar

Cancelar

Tipo de Partícipe

Cotiza en Bolsa Autorizada por SBA

 Si No

Usuario

Salir

Ayuda

MUCHAS GRACIAS

graciela.rosich@standardbank.com.ar